



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN
NIT. 800.100.143-6

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 014
(17 DE MARZO DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN Y SE ADOPTA PARCIALMENTE LO DISPUESTO EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0293 DEL 17 DE MARZO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS”

EI ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículos 3 y 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 368 Código Penal, Ley 1801 de 2016, Art. 44 Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que en el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios: " Ejercer Vigilancia Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros”.

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia" otorga a los gobernadores y alcaldes la competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencia o calamidad, con la finalidad de prevenir los riesgos o mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su respectiva jurisdicción, pudiendo adoptar para el efecto una serie de medidas como la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas sociales, cívicas, religiosas o políticas, sean estas públicas o privadas; ordenar medidas de restricción de la movilidad, entre otras.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en alocución de apertura del Director General en la rueda de prensa sobre la COVID- 19 celebrada el 11 de marzo de 2020, declaro que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID- 19) puede considerarse una pandemia y animó a todos los países a tomar las medidas apropiadas para prepararse para ello.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN
NIT. 800.100.143-6

DESPACHO DEL ALCALDE

Hoja No. 02 Decreto No. 014 de 2020

Que el Ministerio de salud y protección social de Colombia, declaró la emergencia sanitaria a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que la Organización Mundial de Salud, declaró como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional el brote de Coronavirus COVID-19, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social, viene implementando medidas preventivas a nivel nacional, para enfrentarlo en fases de prevención y contención, en aras de controlar la propagación de la enfermedad, por lo cual mediante Resolución No. 380 del 10 de marzo de 2020, adopta medidas preventivas y sanitarias en el país.

Que, con base en dicha declaratoria, es preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, complementarias a las dictadas mediante la Resolución Nacional No. 380 de 10 de marzo de 2020, la cual adopto medidas preventivas, sanitarias de aislamiento y cuarentena por causa del COVID-19, y la de disponer de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia.

Que el Gobernador del Tolima; por medio de Decreto No. 0292 de 16 de marzo de 2020, declaro la Emergencia Sanitaria en Salud en toda la Jurisdicción del Departamento del Tolima, con el objeto de adoptar medidas sanitarias para contener la propagación del CORONAVIRUS (SARS CoV-2), generador del Covid-19 y poder atender adecuadamente a la población que resulte efectuada.

Que mediante Decreto 0293 de 17 de marzo de 2020, el Gobernador del Tolima Decretó declarar la situación de calamidad pública en el departamento del Tolima de conformidad lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 1523 de 2012, por un periodo de seis (6) meses, contados a partir de la declaratoria misma.

Que el mismo Gobierno departamental emitió Decreto No. 0294 de 17 de marzo de 2020, por el cual declara toque de queda en el departamento del Tolima, en el horario comprendido entre las 07:00 pm y las 6:00 am, por lo que queda prohibida la circulación de personas en dicho horario, a partir del día diecisiete (17) de marzo de 2020. Y toque de queda permanente en el Departamento del Tolima para adultos mayores de 60 años y menores de edad (18 años).

Que el día 17 marzo de 2020, se reunió en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Valle de San Juan el COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGO MUNICIPAL donde mediante acta No. 03 se establecieron unas series de recomendaciones preventivas con el fin de contener el coronavirus COVID-19 en el Municipio de Valle de San Juan.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN
NIT. 800.100.143-6

DESPACHO DEL ALCALDE

Hoja No. 03 Decreto No. 014 de 2020

Que el artículo 49 de la Carta Magna clasifica la salud como servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud.

Que para afrontar la emergencia el Municipio de Valle de San Juan, deberá contar con insumos médicos suficientes y necesarios para la protección de pacientes y del personal médico asistencial y administrativo, como equipos biomédicos y elementos de protección personal.

Que se requiere un fortalecimiento de la infraestructura y dotación hospitalaria para atender la eventual contingencia en salud.

Que para tal fin deben preverse medidas que limiten las posibilidades de contagio, en todos los espacios sociales, así como desarrollar estrategias eficaces de comunicación a la población en torno a las medidas de protección que se deben adoptar y a la información con respecto al avance del virus.

Que, con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del territorio municipal, se hace necesario declarar situación de calamidad pública en toda la jurisdicción del Municipio de Valle de San Juan, por causa del coronavirus COVID-19 y establecer disposiciones para su implementación.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal (E) de Valle de San Juan-Tolima,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la situación de **CALAMIDAD PUBLICA**, en todo el territorio del Municipio de Valle de San Juan - Tolima, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la ley 1523 de 2012, a partir del diecisiete (17) de Marzo de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de este Decreto, por un periodo de tres (3) meses contados a partir de la declaratoria del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La situación de **CALAMIDAD PUBLICA**, manifestada en el presente Decreto, podrá cesar en cualquier momento, siempre y cuando la situación que motiva su expedición sea superada, para lo cual se expedirá el Acto Administrativo que así lo disponga. De persistir la situación de calamidad podrá ampliarse el periodo conforme a lo dispuesto en la ley 1523 de 2012.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN
NIT. 800.100.143-6

DESPACHO DEL ALCALDE

Hoja No. 04 Decreto No. 014 de 2020

ARTICULO TERCERO: Para atender la situación de Calamidad Pública, el Municipio podrá gestionar recursos de entidades privadas y públicas del orden Internacional, Nacional, Departamental y Municipal.

PARAGRAFO. La Secretaria de Hacienda Municipal, deberá realizar las gestiones y operaciones presupuestales necesarias para atender la situación de calamidad pública.

ARTICULO CUARTO: La oficina de contratación del Municipio de Valle de San Juan, deberá adelantar la celebración de contratos relacionados directamente con las actividades de respuesta a la situación de Calamidad Publica declarada, contratos que en su trámite se someterán a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 y demás normas legales y reglamentarias que rigen la materia.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su promulgación, copia del mismo será enviada al Concejo Municipal, Personería Municipal, Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza, Secretaria de Planeación, Obras Civiles y TICS - Oficina de Gestión del Riesgo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Valle de San Juan, a los diecisiete (17) días, del mes de marzo de 2020.

DIEGO MAURICIO GOMEZ SUAREZ
Alcalde Municipal (E)